



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROTECCIÓN AMBIENTAL



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2022/062

Chihuahua, Chih., a 06 de Abril de 2022

Reabi
Laura Chacón
12/Abril/2022

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
SECRETARIO
PRESENTE.-

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO – VILLA AHUMADA, SENTIDO DIRECTO DEL KM 210+500 AL KM 212 + 500”**, ubicado en el Municipio Ahumada, Estado de Chihuahua, presentada mediante el tramite SEMARNAT -04-006 de fecha de 22 de Marzo de 2022 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día **29 de Marzo de 2022**, con No. de Bitácora **08/DC-1192/03/22** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el **29 de Marzo de 2022** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO – VILLA AHUMADA, SENTIDO DIRECTO DEL KM 210+500 AL KM 212 + 500”**, ubicado en el Municipio Ahumada, Estado de Chihuahua.
- II. Que el proyecto consiste en la Ampliación de la corona de la carretera Sueco – Villa Ahumada de 8.0 a 11.0 metros (3 metros de ampliación) en un tramo de 2.0 Kilómetros, para alojar dos carriles de circulación de un sentido y acotamiento lateral, la estructura de pavimento consta de carpeta asfáltica de 8 cm en la zona de ampliación aplicada en dos capas, base hidráulica de 15 cm de espesor, sub – base de 20 cm y subrasante de 30 cm, incluye ampliación de obras de drenaje menor, así como la colocacion de señalamiento vertical y horizontal, en las siguientes coordenadas:





Inicio	
Este	Norte
353363.00	3361729.00
353351.00	3361726.00
Final	
353878.00	3365302.00
353866.00	3365301.00

- III. Que las actividades de rehabilitación se realizaran dentro del derecho de vía de la carretera y no será necesaria la remoción de vegetación y no se causaran impactos ambientales significativos o relevantes.
- IV. Que en base a la información presentada, la Mina inicio operaciones antes del año 1977 y no requirió la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de una obra construida antes del año 1988 acorde lo señala el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- V. Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Delegación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **“AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO – VILLA AHUMADA, SENTIDO DIRECTO DEL KM 210+500 AL KM 212 + 500”**, cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Delegación:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.IR.08-2022/059

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el tramite SEMARNAT -04-006 de fecha de 24 de Marzo de 2022 mediante el cual se ingresó el Proyecto, **“AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO – VILLA AHUMADA, SENTIDO DIRECTO DEL KM 210+500 AL KM 212 + 500”**, el cual fue presentado por la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Publicas de Gobierno del Estado** , a través de su Secretario el **Arq. Carlos Aguilar Garcia**.

SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, **“AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO – VILLA AHUMADA, SENTIDO DIRECTO DEL KM 210+500 AL KM 212 + 500”**.

TERCERO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución ala **Secretaría de Comunicaciones y Obras Publicas de Gobierno del Estado**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 Y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo”.

Man Delgado Rios

DR. MARCOS DELGADO RIOS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

08/DC-1192/03/22
29/03/2022

MDR/GAHS/RAMC/JAAT



